

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP))**



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN UAIP N° 2021-00221**

San Salvador, a las nueve horas del día miércoles veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00221**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia el lunes seis de septiembre de 2021, por parte de quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

**Buen día, necesito respuesta a varias preguntas para una investigación de cátedra de la Universidad Tecnológica, las preguntas son las siguientes:**

1. **¿Cuál es el proceso o procedimiento para obtener los documentos no arancelarios que emite el MARN?**
2. **¿Cuáles son las disposiciones legales que se aplican a los permisos, licencias y certificaciones que extiende el MARN?**
3. **¿Cuál es el tiempo de respuesta a la gestión de permisos, licencias, certificaciones y cuáles son los costos asociados a los ya mencionados que extiende el MARN?**
4. **Flujo del proceso que involucra al usuario con la Dirección General de Aduanas y el MARN.**
5. **Si el MARN importa insumos para uso del mismo, estos pagan impuestos? y si realizan una donación al MARN, esa donación paga impuestos?**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (**DEC**), Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (**DOA**), Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (**DEB**), Unidad Financiero Institucional (**UFI**) y Dirección Legal (**DL**) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para contestar las requerimientos de esta solicitud.

Las Direcciones antes citadas **DEC**, **DOA**, **UFI** enviaron sus respuestas y esta Unidad resuelve enviarlas vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- Respuesta de DEC detallada en documento adjunto (2 Págs)
- Respuesta detallada de DOA, en documento adjunto (1 Pág)
- Respuesta detallada de UFI, en documento adjunto (1 Pág)
- Respuesta detallada de DL, en documento adjunto (2 Págs.)
- Respuesta detallada de DEB, en documento adjunto (40 Págs.)

Incluye el siguiente enlace con nuestro sitio WEB, en donde encontrará la Carta de derechos para los consumidores y usuarios de servicios del MARN:

**<https://cidoc.marn.gob.sv/documentos/carta-de-derechos-para-los-consumidores-y-usuarios-de-servicios-del-ministerio-de-medio-ambiente-y-recursos-naturales/>**

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López  
Oficial de Información, MARN



*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*

SM